

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA EN GENERAL¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA
LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE
INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:**

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN
SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE
TASAJERA Y SACCA DEL DISTRITO DE INCAHUASI,
PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE".**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

BASES INTEGRADAS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2, 68.3 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
RUC N° : 20479569780
Domicilio legal : AV. JUAN TOMIS STACK N°975-CHICLAYO
Teléfono: : S/N
Correo electrónico: : Logistica.sedecentral@regionlambayeque.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE TASAJERA Y SACCA DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"..

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N°0000634-2024-GR.LAMB/ORAD el 12 de julio 2024

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos determinados - RD.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 35 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben pagar S/10.00 (diez y 00/100 soles) en caja de la entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N.º 1341 y Decreto Legislativo N.º 1444.
- Ley N.º 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. La Primera Disposición Complementaria Modificatoria modifica el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N.º 31465, Ley que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N.º 31535, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado.
- Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N.º 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N.º 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N.º 308-2022-EF y Decreto Supremo N.º 167-2023-EF.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Decreto Legislativo N.º 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto legislativo N° 1252, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, con modificatoria DL N°1432 -2018.
- Directivas Actualizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Pronunciamientos que contienen Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N°284-2018-EF, reglamento del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto de Urgencia N° 020-2022.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 6**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 13**)

- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 12**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles debe registrarse directamente en el formulario

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 7**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, tarifas u honorario fijo y la comisión de éxito.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada, únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 7** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.90**
- c₂ = **0.10**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. RESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : 00-231-031219
- Banco : NACIÓN
- N° CCI⁷ : 018-231-00023103121910

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) ~~Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.~~
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica¹⁰.
- j) ~~Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹¹.~~

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Lambayeque con atención a la Dirección Sub Regional de Administración, sito en el AV. JUAN TOMIS STACK KM. 4.5 LAMBAYEQUE - CHICLAYO – CHICLAYO, de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

2.7. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por parte del Gobierno Regional de Lambayeque, manera:

Los pagos al Consultor por la prestación del servicio, se efectuarán mediante entregables, de la siguiente manera:

Segundo entregable: 60% del monto contratado a cancelar a la conformidad de la entrega del Informe N° 02 de faltar alguna documentación o ser información errada o no perteneciente a PIP, no se procederá a la cancelación del porcentaje. Esto se efectuará previo informe de conformidad por parte del equipo evaluador de la elaboración del proyecto, la Unidad Formuladora de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Tercer entregable: 40% del monto contratado a cancelar a la conformidad de la entrega del Informe N° 03 (PIP completo) de faltar alguna documentación o ser información errada o no perteneciente al PIP, no se procederá a la cancelación del porcentaje. Esto se efectuará previo informe de conformidad por parte del equipo evaluador de la elaboración del proyecto, la Unidad Formuladora de la Gerencia Ejecutiva de Construcción, Vivienda y Saneamiento. Si el equipo aprobara el estudio, con conformidad dada por el área usuaria en este caso la Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento previo informe por UF adjuntando el documento de viabilidad del estudio.

Tener en cuenta que el Consultor presentara dicha información ordenada, correcta tal como lo

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

indican los TDR si no es así no se dará conformidad a dicho proyecto.

Dicha documentación se debe presentar en AV. JUAN TOMIS STACK KM. 4.5 LAMBAYEQUE - CHICLAYO – CHICLAYO, de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GR/LCS-1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE TASAJERA Y SACCA DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría para la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE TASAJERA Y SACCA DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Nota:

- ❖ La denominación festiva del proyecto de preinversión puede ser cambiada o modificada de acuerdo a la naturaleza de intervención o directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- ❖ El nombre completo del proyecto en los presentes ha sido propuesto por la Unidad Formuladora, sin embargo, la denominación definitiva lo propondrá y determinará el CONSULTOR o especialista y la Unidad Formuladora.
- ❖ El consultor determinará las Localidades definitivas que influirán en el proyecto, una vez realizado la evaluación de posible duplicidad.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Atender a la población del ámbito rural con servicios de agua y saneamiento básico de calidad y sostenibles con el fin de prever dotación de agua potable de óptima calidad a través de abastecimiento de agua potable y sistema de abastecimiento eficiente a la población de las localidades involucradas.

Los servicios de agua y saneamiento se constituyen en servicios vitales para la población que proporciona beneficios que permiten mejorar las condiciones de vida y disminuir los casos de enfermedades de origen hídrico, cumpliendo con un requerimiento importante para el crecimiento integral de la población, abarcando de esta manera al estudiantado y a la comunidad en general.


Rolly del Pilar Purhuanan Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

III. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

3.1. Antecedentes

El proyecto nace con el propósito de mejorar el servicio de Agua y Saneamiento y dotar de un adecuado servicio a la población de los Caseríos Tasajera y Sacca del Distrito de Incahuasi.

Para lograr que Lambayeque al 2024, sea una región líder en desarrollo humano sostenible, segura, inclusiva, e intercultural; donde se practican los valores éticos, democráticos y se respetan los derechos humanos. Siendo competitiva usando sosteniblemente sus recursos naturales y enriqueciendo su patrimonio, sin contaminación, garantizando el acceso de todos a los servicios ambientales. Su territorio esta ordenado, integrado y su gobierno descentralizado; se ha planteado un Plan de Desarrollo Regional Concertado Lambayeque 2024, la misma que contempla lineamientos estratégicos distritales, provinciales y regionales, y políticas referidas a la salud, tal como: Acceso universal a servicios de Agua y saneamiento Básico Rural.

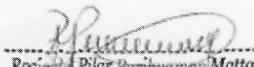
El Gobierno Regional de Lambayeque, a través de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, se encuentra plenamente comprometida con el desarrollo de nuestra región y Distrito cumpliendo con sus funciones de contribuir con la mejora de la sustentabilidad, igualdad de oportunidades en globalización, para servicios sustentables de Agua y Saneamiento rural, por tal motivo en cumplimiento con los lineamientos de la política institucional y responsabilidad funcional se plantea la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE TASAJERA Y SACCA DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", a fin de que sea un proyecto integral, sostenible, sustentable y que englobe no solo a abastecer con agua de manera eficiente, sino de manera eficaz y con una correcta disposición de excretas.

La Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, ha previsto la Fase de Formulación y Evaluación del Proyecto de pre inversión de Saneamiento en el ámbito rural y hará el requerimiento del Consultor que será el encargado de su elaboración. Una vez ingresado el Proyecto, será revisado por la Unidad Formuladora. Cabe señalar que el desarrollo del presente Proyecto debe regirse, conforme lo establecido en las Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

3.2. Marco Legal

Establecer los lineamientos en que se enmarca la formulación y evaluación del proyecto de preinversión.

- LEY N.º 31365, de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2024.


Rocío Pilar Parinuanani Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



109

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

- Ley N° 27867 y sus modificatorias vigentes, Ley N° 27902 y ley N° 28013, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulado por D.S. 06-2017-JUS.
- Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. 344-2018-EF
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Fomulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley sobre el Derecho de Autor / Decreto Legislativo N° 822, ampliatorias y modificatorias. Reglamento de la Ley de la Persona con Discapacidad (Decreto Supremo N° 003-2000- PROMUDEH, ampliatorias y modificatorias).
- Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- Normas Peruanas de Estructuras (E.020, E.030, E.050, E.060, E.070, E.090).
- Normas de Seguridad para Locales Deportivas de Defensa Civil.
- Reglamento de Metrados
- Normas Técnicas y Legales vigentes y aplicables a este tipo de proyecto a desarrollar.

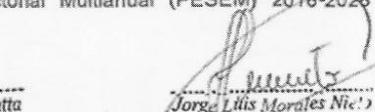
IV. DE LA IDEA PRELIMINAR O HIPÓTESIS DEL PROBLEMA O SITUACIÓN NEGATIVA QUE AFECTA A UNA POBLACION EN PARTICULAR

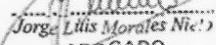
A partir de la idea de Proyecto, necesidad de la población, disponibilidad de recursos; La Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento - GEVS de priorizar la incorporación en su Programación Multianual de Inversiones (PMI), por lo cual se inicia la formulación del Proyecto de pre inversión que es un elemento de la Segunda Fase del Ciclo de Inversión conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

La identificación de la Idea del Proyecto de pre inversión, se realiza sobre la base de los planes y políticas de desarrollo nacional y regional, orientados al cumplimiento de las metas institucionales de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, los cuales conducen al cierre de brechas identificadas en los planes de desarrollo y demás documentos de planificación estratégica.

En el Objetivo Estratégico Sectorial N°05 (Incrementar el acceso de la población rural a servicios de agua y saneamiento sostenibles y de calidad) del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2026 del Sector Vivienda,


Rocío del Pilar Purihuaman Matta
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Constanza Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Jorge Lillis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

Construcción y Saneamiento; a los Indicadores (% de Hogares en Viviendas con agua por red pública y % de Hogares en Viviendas con servicio de desagüe por red pública) del Objetivo Estratégico N°07 (Incrementar el Acceso a una Vivienda digna de la Población del departamento de Lambayeque) del Plan de Desarrollo Regional Concertado Lambayeque 2030; al cierre de Brechas de Infraestructura Identificadas o de Acceso a los Servicios Públicos (Servicio de Agua Potable y/o Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas) considerados en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 del Gobierno Regional Lambayeque; al Objetivo Estratégico Institucional N°03 (Mejorar la atención integral de la salud de la población del departamento de Lambayeque) del Plan Estratégico Institucional 2022-2027 del Gobierno Regional Lambayeque; y demás documentos de planificación estratégica.

La Unidad Formuladora de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, desea incluir el presente Proyecto de pre inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE TASAJERA Y SACCA DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", en la Programación Multianual de Inversiones (inversiones no previstas), Primera Fase del Ciclo de pre inversión conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

4.1. Hipótesis del Problema

En el ámbito de influencia del Proyecto en mención cuenta con infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural que no permitan el desarrollo social de la población, en especial de nuestra niñez. Por ello con el presente proyecto se requiere la creación del Servicio de agua potable y saneamiento Básico Rural de calidad, por lo que se plantea la siguiente hipótesis del problema.

"La Población de la localidad del Caserío Tasajera y Sacca, del Distrito de Incahuasi tienen limitado acceso al servicio de agua potable y deficiente acceso al servicio de saneamiento de calidad"

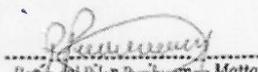
V. DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE PRE INVERSIÓN

El área de estudio y área de influencia, para facilitar la realización del trabajo de campo y la búsqueda de información de fuentes secundarias, para la elaboración del Proyecto de Pre inversión, es la siguiente:

5.1. Delimitación del Área de Estudio

- El área de estudio comprende las localidades de los Caseríos Tasajera y Sacca del Distrito de Incahuasi donde se identificó el problema.
- Departamento : Lambayeque
- Provincia : Lambayeque
- Distrito : Incahuasi




Rocío del Pilar Puchanman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
CAL: 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GR/L/CS-1

5.2. Delimitación del área de influencia

5.2.1. **CASERIO TASAJERA:** Es el área donde está la población afectada, se localiza, en el Caserío Tasajera, Distrito de Incahuasi, Provincia y Departamento de Lambayeque, a 2921 m.s.n.m.

Gráfico N° 03: Ubicación del Área de Influencia del Proyecto – Tasajera



El Caserío cuenta con una población de 290 habitantes y 58 viviendas.

En el siguiente Cuadro N° 01, se muestra las coordenadas del caserío Tasajera.

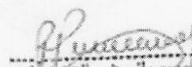
Cuadro N° 01: Coordenadas de ubicación del caserío

Localidad	Tipo de Zona	Coordenadas UTM	
		Este	Norte
Caserío Tasajera	Rural	685506.20	9312290.60

En el siguiente Cuadro N° 02, se muestra las coordenadas del manantial según la visita de campo, esto se deberá verificar, previa coordinación con los beneficiarios y el área usuaria, a fin de que se den los acuerdos y se garantice la sostenibilidad del proyecto.

Cuadro N° 02: Coordenadas del manantial

DESCRIPCION	COORDENADAS		ALTURA	ZONA CUADRICULA
	ESTE	NORTE		
MANANTIAL	685435	9313497	3136 m	17 M


Pizarro
Walter del Pilar Pizarro Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Espinoza Santos
Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Morales Nieto
Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



107

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

5.2.2. **CASERIO SACCA:** Es el área donde está la población afectada, se localiza, en el Caserío Sacca, Distrito de Incahuasi, Provincia y Departamento de Lambayeque, a 1945 m.s.n.m, el cual se muestra a continuación:

Gráfico N° 04: Ubicación del Área de Influencia del Proyecto – Sacca



El Caserío Sacca cuenta con una población de 265 habitantes y 53 viviendas.

En el siguiente Cuadro N° 03, se muestra las coordenadas del Caserío Sacca.

Cuadro N° 03: Coordenadas ubicación del caserío

Localidad	Tipo de Zona	Coordenadas UTM	
		Este	Norte
Caserío Sacca	Rural	674927	9308261

En el siguiente Cuadro N° 04, se muestra las coordenadas del manantial según la visita de campo, esto se deberá verificar, previa coordinación con los beneficiarios y el área usuaria, a fin de que se den los acuerdos y se garantice la sostenibilidad del proyecto.

Cuadro N° 04: Coordenadas del manantial

DESCRIPCION	COORDENADAS		ALTURA	ZONA CUADRICULA
	ESTE	NORTE		
MANANTIAL	676406	9309570	2174 m	17 M

Rocio del Pilar Parthaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859

Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

VI. OBJETIVO DEL SERVICIO

6.1. DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Objetivo General

- El presente término de referencia tiene por objetivo dar las pautas, especificaciones, consideraciones, para la contratación del servicio de Consultoría para la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE TASAJERA Y SACCA DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a la normativa vigente propia del Sector Saneamiento.

Objetivos Específicos

- Determinar los estudios básicos necesarios para el desarrollo del proyecto, y las especificaciones de los mismos.
- Determinar el requerimiento del personal técnico del equipo proyectista que desarrollará la formulación y evaluación del proyecto de pre inversión.
- Determinar los plazos de los productos entregables y cronograma físico del avance de la formulación y evaluación del proyecto de pre inversión.
- Determinar el presupuesto referencial.

6.2. DE LA FORMULACION Y EVALUACION

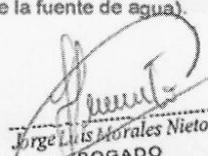
Objetivo general

El objetivo del proyecto es identificar, formular y evaluar desde el punto de vista técnico, social y ambiental con enfoque de gestión de riesgos de desastres, la mejor alternativa de solución, y descartar la menos eficiente y de esta manera lograr el objetivo central planteado en el proyecto; que permita cubrir la brecha de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento rural en los caseríos:

Objetivos Específicos

- Acopiar, revisar y analizar la información existente de estudios realizados en la zona a intervenir.
- Desarrollar estudios de ingeniería básica
 - Estudio topográfico.
 - Estudio de mecánica de suelos y test de percolación.
 - Análisis físico, químico bacteriológico de las fuentes de agua (Caracterización de la fuente de agua).




Pilar Purihuanán Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195659

706

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

✓ Informe de estimación de riesgo y/o Evaluación de riesgo de desastre(EVAR).

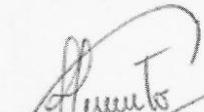
- Realizar un adecuado análisis técnico/económico de la alternativa seleccionada, en base a los estudios de ingeniería básica incluyendo los aspectos de tecnología, tamaño y momento de inversión, que permitan una correcta definición del proyecto.
- Las acciones que proponga el estudio deben ser prioritarias para lograr el objetivo central identificado.
- El planteamiento técnico deberá considerar: Norma de diseño de infraestructura para agua potable: captación, línea de conducción, reservorio, línea de aducción, red de distribución, infraestructura para saneamiento rural y adecuada transferencia de capacidades para la gestión y desarrollo sostenible del servicio de agua potable y saneamiento rural a la población; capacitación y educación sanitaria antes y después, cálculo estimado de metros, costos y presupuesto, otros.

Asimismo, se deberá realizar coordinaciones con las autoridades y la población de los caseríos Tasajera y Sacca, entre otras entidades involucradas, a fin de consensuar las intervenciones del proyecto.

VII. REQUERIMIENTOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRE INVERSIÓN PÚBLICA

- El consultor deberá elaborar el proyecto de Pre inversión Pública y brindar los servicios en "Objetivos" de los presentes términos. Así mismo, debe desarrollar los estudios complementarios, tales como: Estudios topográficos, estudios de suelos y test de percolación, estudio fisico químico y bacteriológico de las fuentes de agua y reporte de aforo de fuentes de agua (Resolución Jefatural 251-2013-ANA, art 1), Informe de estimación de riesgo.
- El trazo de las obras a ejecutar, así como las obras complementarias deberán ser establecidas por el Consultor en el Proyecto de Pre inversión Pública.
- El Consultor tendrá como referencia las partidas del Presupuesto de Construcción consignadas en los Anexos del Estudio del Proyecto de Pre inversión Pública.
- El Consultor realizará un recorrido del área de estudio para identificar sus principales características físicas, funcionales y estado actual del terreno, el Sistema de evacuación pluvial y otros elementos existentes en el área del proyecto. Además, debe identificar la problemática del área del estudio y los indicadores cuánticos y cualitativos de la situación actual.


Roberto del Pilar Parihuananqui Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO

- Elaboración de la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE TASAJERA Y SACCA DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", alineado a la norma técnica del sector (El presente contenido mínimo será aplicable según Resolución Ministerial 263-2017-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 199-2018-VIVIENDA y DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.1, complementado con los "Lineamientos de intervención social en proyectos de saneamiento formulados y ejecutados por el PNSR, en el marco de INVIERTE.PE" y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistema de Saneamiento en el Ámbito Rural", Reglamento Nacional de Edificaciones, la cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial).
- Así como las directivas correspondientes al invierte.pe (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones).
- Presentación de los anexos ordenados de acuerdo a la normativa actualizada.

8.1. DOCUMENTOS DE SOSTENIBILIDAD

1. Disponibilidad de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Incahuasi, con fines de ejecutar obras de arte, captaciones, estructuras como reservorio, cámaras de rompe presión, cámaras de aire, cámaras de purga, cámaras de distribución.
2. Acta preliminar de libre disponibilidad de servidumbre de paso para todas las obras lineales de sistema de agua con la firma de todos los poseedores.
3. Padrón Preliminar de beneficiarios donde determine el número total de beneficiarios (número conexión UBS) y la sumatoria de la columna "N°" /Integrales" determina la población actual con la cual se hacen los diseños respectivos.
4. Acta de constitución de la JASS para garantizar la operación y mantenimiento; la resolución de creación de JASS de las localidades a intervenir, en cuyo caso no se cuente deberá existir un compromiso formal de la Municipalidad Distrital de Incahuasi para constituirla.
5. El gobierno local deberá acreditar con un área técnica municipal (ATM) operativa, Ordenanza Municipal que modifica el ROF, incluyendo las funciones del ATM y Resolución de la conformación de la ATM.
6. Estudio económico social donde los usuarios beneficiarios del proyecto deben contar con capacidad de pago suficiente para solventar los gastos de operación, mantenimiento y reposición de los



32

Ricardo del Pilar Parahuaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131

Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

activos del proyecto. Deberá adjuntarse el compromiso de los usuarios pagar las cuotas o cuotas familiares con una Acta una asamblea general para la aprobación de la cuota familiar preliminar que correspondan de acuerdo al informe de sostenibilidad y el informe del estudio tarifario.

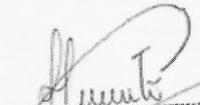
7. Elaboración del presupuesto preliminar de intervención social.

8.2. ESTUDIOS BÁSICOS

1. **INFORME TÉCNICO:** Elaborar el diagnóstico de situación actual de cada sistema existente, del servicio e impacto sobre la brecha en los servicios de agua potable y UBS/letrinas, panel fotográfico, encuestas socioeconómicas, identificación de nuevas fuentes de agua, identificación de terrenos de obras civiles y otros que forman parte del sistema de agua potable y saneamiento.
2. **INFORME TÉCNICO:** Elaborar el estudio de demanda estimado el consumo de agua potable por tipo de usuario (doméstico, estatal, social) para todo horizonte de evaluación, estimar el caudal de las aguas residuales para su evacuación de redes de desagüe a los biodigestores, cámara de lodos y pozo de percolación.
3. **Certificado:** Análisis Físico, Químico y Bacteriológico de cada Fuente de Agua, documento otorgado por un Laboratorio Acreditado por INACAL.
4. **Caracterización de la fuente de agua y Estudio de Mecánica de Suelos:** con fines de tomar los registros de aforo, planos de ubicación de calicatas, panel fotográfico, test de percolación, número de calicatas por componente, capacidad portante y napa freática una (01) muestra en reservorio, localidades de los caseríos Tasajera y Sacca del Distrito de INCAHUASI – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE.
5. Realizar los ensayos de suelo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de ensayo	Componentes
Estudios granulométricos, límites de consistencias, perfiles estratigráficos (describir según norma E.050 y adjuntar fotografía de la calicata), agresividad de terreno contra vel concreto y el acero, capacidad portante (corte directo u otros métodos)	Captaciones, Reservorios
Estudios granulométricos, límites de consistencia, perfiles estratigráficos (describir según norma E.050 y adjuntar fotografía de la calicata)	Línea de conducción, Línea de aducción (Clasificación de suelos).
Estudios granulométricos, Límite de consistencia, perfiles estratigráficos (describir según norma E.050 y adjuntar fotografía de la calicata), indicar profundidad de la napa freática, test de percolación.	UBS (Test de percolación)


Pinar Purihuanan Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

Para determinar la ubicación y el número de calicatas para UBS se determinará el área de influencia a través de un plano de manera que éstas sean representativas.

Para definir el número de calicatas ver ítem XII Presupuesto Referencial de la Consultoría y normatividad vigente con el fin de que esté presente la profundidad de las calicatas y tomas de muestra correspondiente.

6. **Estudio Topográfico:** Deberá cumplir con la Metodología – Memoria de cálculo (incluir equipamiento utilizado), Levantamiento topográfico: Descripción de trabajos de campo y trabajos de gabinete. Data de los puntos tomados. Planos con las viviendas georreferenciales.

Coordenadas UTM de la poligonal, Ficha de BMs, Establecer puntos de referencia para el replanteo durante la construcción Planos: Debe obtener como mínimo: Cuadrícula UTM, curvas de nivel definidas cada metro de desnivel, en el caso de líneas de conducción será necesario delimitar el recorrido, considerando un ancho de 10m de lado, Norte magnético de manera perpendicular al ancho del plano, uso de símbolos convencionales para presentar las características importantes del terreno, leyenda con la descripción de los símbolos empleados en el plano, panel fotográfico.

7. Informe Técnico: Identificación de peligros y análisis de riesgos en el área de estudio, presentar un mapa de identificación de peligros de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
8. Estudios de planteamiento del proyecto.

8.3. CROQUIS Y/O ESQUEMAS DE LOS SISTEMAS EXISTENTES

1. Planos generales

- ✓ Planos de Ubicación.
- ✓ Planos de ámbito de influencia del proyecto.
- ✓ Plano Topográfico (Deberá incluir la coordenada de cada vivienda).

2. Sistema de Agua Potable

- ✓ Plano Clave de Sistema de Agua Potable.
- ✓ Plano General de Plano Existente.
- ✓ Plano General del Sistema Proyectado.

3. Sistema de Saneamiento (UBS)

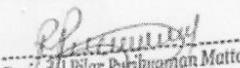
- ✓ Plano general del sistema proyectado (UBS).

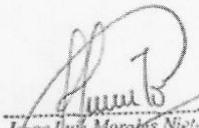
4. Estructura de los Costos de Inversión

- ✓ Costo Directo.


Gabriela Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859




Rosio del Pilar Parihuaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



104

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

- ✓ Estructura de G.G, Utilidades y IGV.
- ✓ Costo de Operación y Mantenimiento.
- ✓ Cronograma Físico y Financiero modelo Invierte.pe

5. Flujo de Costos de Agua Potable y UBS

- a. Evaluación de Estudio
- ✓ Informe Técnico: Estimación preliminar de cuota familiar de agua potable.
 - ✓ Informe Técnico: Estimación ICE por Componente.
 - ✓ Informe Técnico: Estimación del Costo Per cápita por Componente.

b. Memoria de Cálculo

1. Parámetros de diseño

✓ **Población (actual y futura)**

El método más utilizado para cálculo de población futura en las zonas rurales es el analítico y con más frecuencia el de crecimiento aritmético. La fórmula de crecimiento aritmético es:

$$P_d = P_o \left(1 + \frac{r \cdot t}{100} \right)$$

Donde:

P_o [habitantes] : Población inicial.

P_d [habitantes] : Población de diseño.

R [%] : Índice o tasa de crecimiento de población anual.

T [años] : Período de diseño.

✓ **Tasa de Crecimiento según INEI**

Se adoptará el específico de la población, en caso de no existir este, se adoptará el relativo a otra población cercana y similar o bien la tasa de crecimiento distrital rural. En cualquier caso, si el valor es negativo se adoptará una población futura similar a la actual ($r=0$).

✓ **Dotación**

La dotación se considera de 80 l/hab/día para UBS con arrastre hidráulico.

✓ **Consumo (promedio diario anual, máximo diario, máximo horario):**

Para estimar este parámetro se requiere considerar $K_1=1.3$ y $K_2=2.0$ y se calcula haciendo uso de las siguientes formulas:

$$Q_m (l/s) = \frac{\text{Dotación} \times P_d}{86400}$$

Rocio del Pilar Purihuaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP-N° 123357

Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
CAL: 3131

Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP: 162829



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

$$Q_{md}(l/s)=1.3Q_m$$
$$Q_{mh}(l/s) = 2.0Q_m$$

Donde:

Q_m : Consumo promedio diario anual

Q_{md} : Consumo máximo diario

Q_{mh} : Consumo máximo horario

✓ **Caudal de aforo:**

Se requiere estimar adecuadamente $Q_{m\acute{a}x}$. (Caudal máximo) en la época seca y el $Q_{m\acute{i}n}$ (Caudal mínimo) en época de lluvia. Estos aforos serán realizados por el método volumétrico en un mínimo de 5 pruebas y el promedio de estas lecturas será el caudal estimado, así mismo, estas deben incluir fechas de aforo.

IX. PLAZO ESTIMADO Y CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRE INVERSIÓN PÚBLICA

9.1. Plazo estimado y cronograma para la elaboración de término de referencia

El plazo para la elaboración y entrega de Proyecto de Inversión Pública es de 35 días calendario, el mismo que empezara a cumplirse a partir del día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones.

- Firma del contrato.

INFORMES A PRESENTAR

INFORME N° 1: Plan de Trabajo

Se presentará dentro de los cinco (05) días calendario de firmado el contrato. Contenido el plan de trabajo detallado (tanto campo, como de gabinete) y el cronograma de actividades del desarrollo de la Consultoría. Comprende:

Criterios, metodologías y procedimientos que se emplearan en la elaboración del estudio.

Estará acompañado de diagramas y rutas que seguirán para el cumplimiento de trabajos y tareas, siendo importante que se defina claramente la forma de como se va a desarrollar al estudio explicado la forma como llegará a los resultados esperados, tanto al final del estudio como en cada una de sus etapas.

Contendrá además el cronograma de trabajo, incluyendo las principales actividades a desarrollar y el personal asignado en cada actividad, la estimación del tiempo de duración y recursos a utilizarse.

El Plan de trabajo será de acuerdo a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la consultoría o del servicio estipulada en el contrato. El Plan de Trabajo

Rocio del Pilar Purhuanan Matta
Rocio del Pilar Purhuanan Matta
INGENIERO CIVIL
reg. CIP. N° 123357

Carsten Alejandro Espinoza Santos
Carsten Alejandro Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859

Jorge Luis Moyales Nieto
Jorge Luis Moyales Nieto
ABOGADO
CAL: 3131



103

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

INFORME N° 02: Estudios básicos de ingeniería e ítem 1 y 2 del Estudio de Preinversión

Será presentado dentro de los veinte (20) días calendarios que comprenderá la Entrega de los estudios básicos: en original y copia, cada uno con su CD correspondiente, de acuerdo a los ítems 8.1, 8.2 y 8.3 estos estudios serán firmados por profesionales correspondientes y responsable de cada estudio.

Además, se deberá presentar la Identificación y Justificación del Proyecto de Inversión Pública. Con el propósito de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, se recomienda tener en cuenta la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, previa coordinación con los evaluadores del estudio.

INFORME N° 03: Presentación del Estudio de Pre inversión completa

Será presentado a los diez(10) días calendarios de aprobado el primer informe y comprenderá la entrega el Estudio de Pre inversión según el contenido mínimo de la según Resolución Ministerial N° 263-2017-VIVIENDA Y DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, Costos y Presupuesto, Documentos de sostenibilidad, Estudios básicos, Evaluación de Estudio, y Documentos complementarios al 100% terminado, con sus respectivas firmas y formatos correspondientes, sellado y firmado por los profesionales formuladores para su respectiva evaluación y registro en el Banco de Inversiones – MEF.

9.2. Cronograma del servicio

El cronograma de servicio será de acuerdo al siguiente cronograma expresado en días:


Rocio del Pilar Panhuaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357



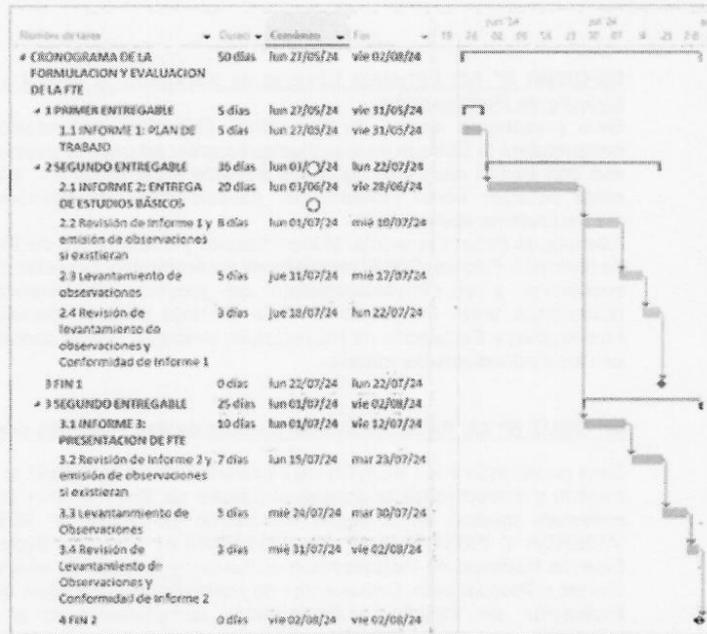

Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1



El consultor deberá considerar en su proyecto que en 35 días calendarios deberá presentar el Proyecto de Inversión Pública culminando siempre y cuando no existiera observaciones, disponiendo la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento de ocho (08) días calendarios como máximo para su revisión, contando para el levantamiento de observaciones cinco (05) días calendarios como máximo para su posterior aprobación(segundo entregable) y para el tercer entregable contará con siete (07) días calendarios como máximo para su revisión, contando para el levantamiento de observaciones cinco(05) días calendarios como máximo para su posterior aprobación.

Los plazos de demora de entrega o derivación de documentos en las diferentes áreas del Usuario considerados plazos muertos.

X. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS OBLIGATORIOS

**10.1 Recursos humanos
POSTOR**

- El Postor será una persona natural o jurídica, habilitado para contratar con el Estado, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.

Rocio del Pilar Puritumaman Matto
Rocio del Pilar Puritumaman Matto
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 123357

Carmen Elizabeth Espinoza Santos
Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP: 195859

Jorge Luis Morales Nieto
Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



702

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

- El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano.
- Acreditará, igualmente, domicilio legal conocido y estable,

Para fines del servicio, el consultor dispondrá de una organización de profesionales técnicos, administrativos y personal de apoyo, quienes contarán con todas las instalaciones necesarias de equipo y materiales, mediante medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente con sus obligaciones.

EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar 24 (veinticuatro) meses de experiencia efectiva en servicio de consultoría de formulación de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, acumulado en un periodo de 3 años.

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado de dos veces el valor referencial de la contratación en Formulación de proyectos de pre inversión pública y/o expedientes técnicos en proyecto de agua potable y saneamiento rural.

RELACION DE PERSONAL CLAVE

- La colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero.
- La experiencia del personal clave se acreditará con los siguientes documentos: (I) copia simple de contratos u orden de servicio y su respectiva conformidad y/o (II) constancias y/o (III) certificados y/o Fichas SNIP, Fichas y Formatos INVIERTE.PE y/o comprobante de pago y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
- El personal clave no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano como profesional.

Personal	Responsabilidad y Funciones	Requisitos Mínimos del Perfil Profesional
01 JEFE DE PROYECTO ESPECIALISTA SANEAMIENTO, COSTO Y PRESUPUESTO	<ul style="list-style-type: none"> • Será el responsable de conducir todas las actividades del servicio contratado, de coordinar el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública detallado y sustentar la documentación. • Planificar, coordinar y dirigir a los profesionales que conforman el equipo técnico para la elaboración del presente servicio. • Organizará la entrega de los informes parciales y final y hará entrega de estos para su 	<ul style="list-style-type: none"> • Ing Civil Titulado, con veinticuatro (24) meses de experiencia en formulación de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos. • Haber participado como jefe de proyecto en un mínimo de dos (02) estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de

Rocio del Pilar Purinhuaman Mattu
ROCIO DEL PILAR PURINHUAMAN MATTU
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

Carmen Elizabeth Espinoza Santos
CARMEN ELIZABETH ESPINOZA SANTOS
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859

Jorge Luis Morales Nieto
JORGE LUIS MORALES NIETO
ABOGADO
ICAL: 3131



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

	<p>aprobación y/o conformidad ante las instancias correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitará y aprobará los trabajos desarrollados por los especialistas del equipo técnico en los plazos fijados según cronograma aprobado. Deberá sellar y firmar todos los documentos que se generen del proyecto, siendo responsable del contenido. Planteamiento técnico de las edificaciones e infraestructuras a nivel de estructuras, así como del sistema de agua y saneamiento. Deberá coordinar estrechamente con el especialista. Sera el responsable de llevar a cabo los Estudios de Diseño del sistema de agua potable y saneamiento del proyecto. También será responsable del diseño de las captaciones, reservorios, líneas de conducción, aducción y red de distribución, conexiones y UBS del proyecto. Participara en la elaboración del resumen ejecutivo del presente servicio en lo concerniente a su especialidad. Será el responsable de llevar a cabo los Costos y presupuestos y sus correspondientes análisis de todas las especialidades del proyecto. Deberá sellar y firmar todos los documentos correspondientes a su especialidad, siendo responsable del contenido. 	<p>agua y saneamiento acreditado en entidad pública</p> <ul style="list-style-type: none"> Haber formulado un mínimo de 05 estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos en obra de agua y saneamiento.
<p>01 ECONOMISTA (ESPECIALISTA EN FORMULACION)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Formular, consolidar y revisar la Ficha Técnica Estándar de acuerdo a los contenidos mínimos de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 263-2017-VIVIENDA, Metodologías específicas para la formulación y evaluación para los proyectos de inversión en materia de saneamiento ámbito urbano y rural. Deberá sellar y firmar todos los documentos correspondientes a su especialidad, siendo responsable del contenido Trabajo de campo para la recopilación de la información para el diagnóstico. Elaborar la matriz de involucrados, elaboración de diagnóstico socio económico del área de influencia. Elaborar el diagnóstico del servicio, Identificación del problema central, sus causas y efectos, asimismo el árbol de medios y fines. Determinar las alternativas de solución al problema encontrado. Realizar el análisis y el balance de la oferta y la demanda. Recopilación de documentos y/o compromisos para la sostenibilidad del proyecto. Realizar el análisis de evaluación social, sensibilidad, sostenibilidad. Selección de alternativa y matriz del marco lógico. Asistir a las reuniones concurrente que convoca la Unidad Formuladora, donde informa las observaciones encontradas y se levantan antes de su presentación final. 	<ul style="list-style-type: none"> Economista Titulado, colegiado y habilitado. Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública. Haber formulado y/o evaluado al menos cinco (5) estudios de pre inversión, de los cuales tres (3) deberán ser de la tipología de agua y saneamiento de acuerdo al objeto de la convocatoria.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Rocio del Pilar Purushaman Mattu
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

[Handwritten signature]
Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859

[Handwritten signature]
Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
C.A.L. 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución total del servicio es de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, el cual no incluye el tiempo de revisión por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento ni el tiempo para el levantamiento de observaciones por parte del Consultor. Cabe mencionar, que, de existir demoras en entrega de los informes de revisión por parte de Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, se considera este período como tiempo muerto, lo cual no generara a favor ni en contra del Consultor derecho por concepto de interés ni ampliaciones de plazo alguno.

XII. PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA CONSULTORIA

El monto Total para la elaboración de Términos de Referencia esta Valorizado en Soles incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de abril 2024.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	C.U	TOTAL S/
EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO				
Ingeniero Civil (Jefe de Proyectos-Especialista en diseño de proyectos saneamiento, Costos y Presupuesto)	GLB	1	4,500.00	
Economista (Especialista en Formulación Proyecto de Saneamiento)	MES	1	3,500.00	
ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIOS				
ITABAJERA				
Estudio Topográfico(incluido punto geodésico)	GLB	1	13,000.00	
Estudio de Suelos	UND	7	900.00	
Test de Percolación	UND	7	600.00	
Caracterización de la Fuente	UND	1	3,200.00	
Índice de Estimación de Riesgo	GLB	1	500.00	
EL SACCA				
Estudio Topográfico(incluido punto geodésico)	GLB	1	12,000.00	
Estudio de Suelos	UND	6	900.00	
Test de Percolación	UND	6	600.00	
Caracterización de la Fuente	UND	1	3,200.00	
Índice de Estimación de Riesgo	GLB	1	500.00	
COSTO DIRECTO				
GASTOS GENERALES (3.5%)				
UTILIDAD (3.5%)				
SUB TOTAL				
ICV (18%)				
COSTO TOTAL				

Rocio del Pilar Pichumán Motta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131

Corina Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP: 195459



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

El monto del servicio es a todo costo que incluye mano de obra, materiales, equipo, impuesto y otros.

XIII. PLAZO DE REVISION Y ADSOLUCION DE OBSERVACIONES (OPCIONAL)

INFORME	PLAZO DE REVISIÓN (GECVS)	PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (CONSULTORIA (*))	PLAZO DE APROBACIÓN DE OBSERVACIONES Y CONFORMIDAD (GECVS)
1er Entregable	NO CORRESPONDE		
2do Entregable	Hasta 08 días calendarios a partir de la recepción del mismo	Hasta 05 días calendarios a partir de la recepción de las observaciones.	Hasta 07 días calendarios a partir de la recepción de la misma
3er Entregable	Hasta 07 días calendarios a partir de la recepción del mismo	Hasta 05 días calendarios a partir de la recepción de las observaciones.	Hasta 07 días calendarios a partir de la recepción de la misma

(*) El levantamiento de observaciones implica una nueva entrega de informe parcial, final o documentación requerida, hasta absolver todas las observaciones del estudio.

Asimismo, el Consultor contará con cinco (05) días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha en que recibe las observaciones provenientes de diversas entidades.

XIV. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por parte del Gobierno Regional de Lambayeque, manera: Los pagos al Consultor por la prestación del servicio, se efectuarán mediante entregables, de la siguiente manera:

- **Segundo entregable: 60% del monto contratado** a cancelar a la conformidad de la entrega del Informe N° 01 de faltar alguna documentación o ser información errada o no perteneciente a la Ficha Técnica, no se procederá a la cancelación del porcentaje. Esto se efectuará previo informe de conformidad por parte del equipo evaluador de la elaboración del proyecto, la Unidad Formuladora de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- **Tercer Entregable: 40% del monto contratado** a cancelar a la conformidad de la entrega del Informe N° 02 (Ficha Técnica Estándar Completa) de faltar alguna documentación o ser información errada o no perteneciente a la Ficha Técnica, no se procederá a la cancelación del porcentaje. Esto se efectuará previo informe de conformidad por parte del equipo evaluador de la elaboración del proyecto, la Unidad Formuladora de la Gerencia Ejecutiva de Construcción, Vivienda y Saneamiento. Si el equipo aprobara el estudio, con conformidad dada por el área usuaria en este caso la Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento previo informe por UF adjuntando el documento de viabilidad del estudio.

Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859



Rocio del Pilar Purpuracion Motta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
CAL: 3131



700

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

- Tener en cuenta que el Consultor presentara dicha información ordenada, correcta tal como lo indican los TDR si no es así no se dará conformidad a dicho proyecto.

XV. PENALIDADES

15.1 Penalidades del servicio

Si el Consultor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara en todos los casos al Consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse), en concordancia con el art. 165° del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o igual a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante conducto notarial.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

15.2 Otras penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones de profesional a ser reemplazado	0.5% del monto del contrato por cada día de ausencia del personal	Según informes de la UF de la GECVS
2	Reemplazar al Ingeniero Jefe de proyecto propuesto en su oferta técnica	10% del monto contratado, una vez	Según informes de la UF de la GECVS
3	Incumplimiento de la presentación de los entregables referentes a cada una de las etapas del servicio	0.1% del monto contratado por cada día que le corresponda su presentación	Según informes de la UF de la GECVS
4	Incumplimiento a la inasistencia del jefe de Equipo y/o de los especialistas del	0.1% del monto del contrato por inasistencia del personal convocado a reuniones.	Según informes de la UF de la GECVS

[Firma]
Eliadeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859

[Firma]
Rocío del Pilar Parihuaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

[Firma]
Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



[Firma]

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

	personal clave a reuniones de coordinación con la Entidad.		
5	Incumplimiento de la entrega de los informes.	0.5% del monto contratado por cada vez	Según informes de la UF de la GECVS
6	Incumplimiento de la entrega de los archivos digitales en los formatos exigidos del presente documento	0.2% del monto contratado por cada vez	Según informes de la UF de la GECVS

En caso de la infracción N° 02, no se aplicará en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado.

Todas las penalidades serán aplicadas en el pago de los informes que corresponda a la infracción cometida.

Las penalidades deben ser objetivas razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso: del ítem que debió ejecutarse, dicha penalidad debe ser aceptado en la oferta técnica, a través de una Declaración jurada, su no presentación descalifica su propuesta.

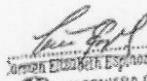
15.3. Responsabilidad de vicios ocultos

El CONSULTOR asumirá total responsabilidad técnica por los servicios prestados para la elaboración de los estudios básicos del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE TASAJERA Y SACCA DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

En concordancia con el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONSULTOR es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de bienes y servicios, EL CONSULTOR es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. (Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

La revisión de los documentos por parte de la Entidad, durante la elaboración del Estudio, no exime al Consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.


Ximena Estrella Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Néstor del Pilar Padilla Maná
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

15.4. De consultas y observaciones

Al requerir la Entidad la absolución de consultas y/o observaciones dará un plazo máximo de 10 días; de no cumplirse con estas, la Entidad lo requerirá notarialmente en el mismo plazo.

Si se da el incumplimiento de lo solicitado anteriormente, la Entidad asume la competencia para absolver las consultas y/o observaciones bajo responsabilidad civil del consultor.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 en su artículo 36° y en su reglamento en el artículo 164° al 167°.

XVII. PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA EL SERVICIO

17.1. Responsabilidades del Servicio

DE LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO

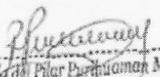
La responsabilidad y compromiso de la GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, alcanza lo siguiente:

- Se entregarán formatos y logos para la presentación del entregable, según la forma de presentación descrita en el ítem VIII, numeral 8.3.
- Es responsabilidad de la ENTIDAD en coordinación con el EVALUADOR o ESPECIALISTA brindar la coordinación técnica a solicitud del CONSULTOR. La asistencia técnica solicitada por el CONSULTOR, no se realizará durante los tiempos de evaluación del entregable; si correspondiendo aquellos tiempos destinados a la formulación o levantamiento de observaciones. Las asesorías técnicas no constituyen condicionantes para la presentación del entregable, ni para sustento de ampliación de plazo.

17.2. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- EL CONSULTOR, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado parcial y final de los estudios, diseños y en general de la calidad de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo, el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- Del mismo modo es responsable del contenido de los estudios básicas del proyecto de inversión, los cuales deberán ser elaborados en concordancia con los estándares actuales en todas las especialidades, sobre la base de las garantías legales que devienen del contrato afin al presente y de lo establecido en el presente documento; realizando los ajustes que estos puedan ocasionar, sin que ello represente costo adicional para la entidad.


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Rocío del Pilar Durajaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
CAL: 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

- El CONSULTOR está obligado a subsanar todas las observaciones planteadas.
- El CONSULTOR estará obligado a absolver las consultas que surjan en las etapas de adjudicación y de ejecución del servicio.

17.3. Confidencialidad

EL CONSULTOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación, ni revelar cualquier detalle sobre el servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

Asimismo, la información proporcionada al CONSULTOR y obtenidos por éste durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

XVIII. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

- META: 201
- ESPECIFICA: 26.81.21
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS – RD

ANEXOS

CONTENIDOS MINIMOS DE LOS ESTUDIOS

A. Del entregable de los Estudios Básicos.

Definido los contenidos mínimos de presentación de los estudios básicos, se plantea la entrega del mismo en productos o secciones, las mismas que se someterán a evaluación y seguimiento técnico para su aprobación. Asimismo, EL CONSULTOR asume la actualización del contenido y lo que ello demande, en todos los casos que la normativa vigente y los procesos de evaluación lo requiera.

Los informes (entregables) y el Documento de los estudios básicos, constituyen la prestación del servicio por parte del Consultor, es decir es un documento objeto de la prestación de la Consultoría; por lo tanto, deberán presentarse dentro de los plazos establecidos.

Los plazos para la presentación de los Informes y el Documento Técnico son obligatorios y están determinados en los presentes Términos de Referencia en el ítem 8.2 y 9.1. Plazo de elaboración de los estudios básicos

El incumplimiento de los plazos establecidos para la prestación del servicio (presentación de Informes y el Documento Técnico), dará lugar a la aplicación de penalidades y multas según el contrato.


Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Rocco del Pilar Parahuaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

A partir del día siguiente de la presentación del entregable, el **CONSULTOR** deberá coordinar con el supervisor o inspector del proyecto de inversión, para desarrollar la exposición de sustentación de dicho producto y coordinar el levantamiento de las observaciones que puedan surgir. Es responsabilidad del supervisor o inspector coordinar una fecha adecuada para la sustentación del Informe, considerando los plazos establecidos para las revisiones respectivas de cada Informe. La no sustentación del producto entregado, será pasible de penalidad.

Según los contenidos mínimos específicos por sector, para los Proyectos de Inversión, la Unidad Formuladora de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento divide el contenido del proyecto de inversión de la siguiente manera:

o **Entregable 2.- Informe único (Estudios Básicos)**

Se presentará a los 17 días calendarios contados a partir del día siguiente de Notificada la Orden de Servicio, consiste en la presentación de los siguientes apartados del proyecto de inversión,

A.1. Estudios Topográfico

- Deberá realizarse el levantamiento topográfico de la zona en estudio, debiendo representarse mediante un plano y a una escala adecuada el relieve del terreno existente. (De preferencia en 1/50).
- El plano deberá contener las curvas de nivel cada 1.00 metro en terrenos planos y cada 0.50 metros en terreno accidentados, se deberá indicar además el Norte Magnético, B.M. de referencia de las curvas de nivel (se deberá monumentar hitos) detallándose en el mismo, las estructuras y otros detalles si existieran.
- Se deberá presentar planos de cortes del terreno existente a fin de poder determinar los cortes y rellenos necesarios.
- Para el cálculo de las coordenadas (UTM) de los vértices de la poligonal definitiva, se tomarán como referencia las coordenadas de los hitos monumentados más cercanos que existan en la zona.
- La georreferenciación se hará estableciendo un punto de control geográfico mediante coordenadas UTM. Los puntos seleccionados estarán en lugares cercanos y accesibles que no sean afectados por las obras o por el tránsito peatonal y de acémilas. Los puntos serán monumentados en concreto de manera fija, asegurando su permanencia en el terreno.
- El sistema de referencia será único para cada proyecto y todos los trabajos topográficos necesarios para este proyecto estarán referidos a ese sistema. Se utilizará coordenadas planas (topográficas) en vértices de coordenadas UTM. Las cotas o elevaciones se referirán al nivel medio del mar.


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Roldo del Pilar Purhuanan Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

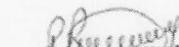

Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GR/L/CS-1

- El método utilizado para orientar el sistema de referencia y para ligarlo al sistema UTM del IGN se describirán en la memoria descriptiva. Para efectos de la georreferenciación, debe tenerse en cuenta que el Perú está ubicado en las zonas 17, 18, 19 y en las bandas M, L, K, según la designación UTM. El elipsoide utilizado es el World Geodetic System 1984 (WGS-84).
- Los informes deberán detallar las referencias preliminares consultadas, la descripción y las características técnicas del equipo utilizado para la toma de datos, la metodología seguida para los trabajos de campo, el procesamiento de los datos de campo y la obtención de los resultados. Deberá indicarse las áreas levantadas, longitud de poligonales, magnitud de los errores de cierre, localización de puntos de control y puntos para replanteo.
- Sistema de Unidades; en todos los trabajos topográficos se aplicará el sistema métrico decimal: Las unidades angulares se expresarán en grados, minutos y segundos sexagesimales. Las medidas de longitud se expresarán en kilómetros (km), metros (m), según corresponda. Las unidades de superficie se expresarán en hectárea (ha), metros cuadrados (m²), según corresponda.
- Levantamiento topográfico general, documentado en planos a escala 1:500 y 1:5000 con curvas de nivel cada 1.00 metros en terrenos planos y cada 0.50 metros en terreno accidentados, se deberá indicar además el Norte Magnético, B.M. de referencia de las curvas de nivel (se deberá monumentalizar hitos) detallándose en el mismo, las estructuras y otros detalles si existieran.
- Se deberá presentar planos de cortes del terreno existente a fin de poder determinar los cortes y rellenos necesarios.
- Los informes deberán detallar las referencias preliminares consultadas, la descripción y las características técnicas del equipo utilizado para la toma de datos, la metodología seguida para los trabajos de campo, el procesamiento de los datos de campo y la obtención de los resultados. Deberá indicarse las áreas levantadas, longitud de poligonales, magnitud de los errores de cierre, localización de puntos de control y puntos para replanteo.
- Realizar el levantamiento topográfico de la infraestructura existente, Reservorios, pozos, líneas de aducción líneas de conducción, líneas de distribución, veredas, caminos, etc., y elaboración de planos de infraestructura existentes.
- Identificar y delimitar las áreas de riesgo, sobre la ocurrencia de peligros en la zona, lo cual permite tomar en cuenta el potencial impacto del medio ambiente y el entorno sobre el proyecto, de tal manera que sea posible implementar medidas para no afectar la operación del proyecto y para reducir los riesgos y potenciales daños.


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP 195859


Roberto del Pilar Purinhaman Motta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 9131



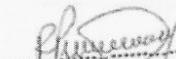
97

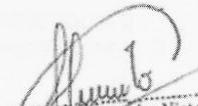
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

Consideraciones generales:

- Es recomendable utilizar sistema de coordenadas UTM Datum WGS84.
- Las áreas y volúmenes de explotación de canteras, áreas de botaderos y otros, serán determinados mediante levantamientos topográficos.
- Todos los BMs se colocarán a cada 1000 m a la poligonal levantada y serán debidamente monumentados.
- Para los inventarios de obras de arte, elementos de drenaje, referenciación y demás parámetros complementarios, se utilizarán estaciones totales digitales de última generación con precisiones no mayores de 01 segundo. No se aceptarán instrumentos topográficos convencionales.
- Los planos serán elaborados a una escala conveniente y con el nivel de detalle que exija la importancia y el nivel de información que requiera presentarse.
- Se deberán presentar todas las libretas de campo refrendadas por el topógrafo y consultor, así como el inventario de infraestructura existente, y archivos digitales en anexo correspondiente. El levantamiento topográfico debe estar a detalle.
- Para el control topográfico, es necesario determinar poligonales de control de nivelación, que el especialista lo determinara cuando efectúe el reconocimiento de la ruta.
- Los planos deberán indicar los accesos al proyecto, así como caminos, y otras posibles referencias. Deberán igualmente indicarse con claridad la vegetación existente.
- El plano de ubicación (plano clave), deberá ser dibujado en escala 1:5000 u otra escala adecuada, con progresivas y ubicación de estructuras (existentes y proyectadas), centros poblados que atraviesa, zonas críticas, canteras de materiales y fuentes de agua u otra información que se estime necesario.
- Los planos de ubicación, BMs, levantamiento planimétrico y altimétrico, planos de levantamientos especiales, entre otros. La escala a utilizar será 1:2000 para levantamientos topográficos y curvas de nivel cada 1 metros y en estructuras cada 0.50m.
- Se presentarán los Planos de Planta y Perfil Longitudinal, donde se observará el kilometraje, tipo de sección, clasificación del material, pendiente, cota terreno, cota rasante, altura de corte, altura de relleno y alineamiento
- Plano de Ubicación de viviendas con sus respectivas coordenadas y relación de beneficiarios.


Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Rosalinda Parhuaman Motu
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

- Levantamiento perimétrico de las Áreas de Riesgo con GPS, sistema de coordenadas UTM Datum WGS84.

Productos esperados

- Sin ser limitativo, el informe de topografía, detallado con el panel fotográfico y planos, base de datos de los puntos, archivos en CD.
- Todos los detalles se presentarán en Volumen Específico ANEXO: ESTUDIO TOPOGRÁFICO.

A.2. Estudios de Mecánica de Suelos

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan evaluar la conformación del terreno natural, establecer las características físico-mecánicas del terreno natural y la estructura de la subrasante sobre la cual se apoyará la estructura.

- a. Se recopilará información sobre las características y estado de la superficie existente en el tramo proyectado y por donde se habrá de construir.
- b. Se recopilará toda la información sobre las características y estado del terreno, superficie a lo largo del tramo por donde se habrá de construir o mejorar la estructura.
- c. EL CONSULTOR deberá establecer el Perfil Estratigráfico (Horizontal 1:10000 y Vertical 1:12.5) del suelo por donde está proyectado la vía.
- d. EL CONSULTOR para definir el Perfil Estratigráfico deberá efectuar prospecciones de estudio. Las prospecciones no deben ser menores a la cantidad de calicatas indicadas por la norma y en caso de haber diferenciación en las características de los estratos entre calicatas contiguas ó de encontrarse sectores críticos (suelos inestables, saturados, orgánicos, etc.) se hará una calicata adicional entre ambas.
- e. La profundidad de estudio será como mínimo de 1.50 m debajo de la línea de subrasante proyectada.
- f. EL CONSULTOR, presentará las vistas fotográficas de la totalidad de calicatas que efectúe, en las que se pueda apreciar los estratos encontrados a la profundidad de la calicata.
- g. EL CONSULTOR por cada calicata efectuada presentará un Registro de Excavación (columna estratigráfica), donde:


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Rocío del Pilar Parhuaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
CAL: 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

h. EL CONSULTOR analizará y evaluará las muestras, ejecutando ensayos en el laboratorio de suelos y materiales en conformidad con las Normas EM-2000, ASTM, AASHTO y NTP, mismas que deben estar respaldados por certificados expedidos por un laboratorio reconocido, siendo responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.

i. Los ensayos de laboratorio de Mecánica de Suelos a efectuarse a las muestras de cada estrato encontrado en cada prospección (calicata), se desarrollarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del MTC (EM-2000) y serán como mínimo:

Análisis Granulométrico por tamizado

Humedad Natural

Límites de Atterberg (Limite Líquido, Limite Plástico, Índice de Plasticidad)

Clasificación de Suelos por los Métodos SUCS y AASHTO

Otro que el especialista requiera, Sin que el siguiente listado sea limitativo

j. La evaluación deberá determinar la presencia o no de suelos orgánicos, expansivos en cuyo caso las calicatas podrían ser más profundas. Se indicará claramente su ubicación, longitud y profundidad de dicho sector y se darán recomendaciones concretas sobre el tratamiento a realizarse durante el proceso constructivo.

k. EL CONSULTOR elaborará el Perfil Estratigráfico, considerando las cotas del terreno, en base a la información tomada en campo y a los resultados de ensayos de laboratorio; indicando tipo, espesor de los diferentes estratos de suelos, asimismo sus características como densidad, humedad, valor soporte, plasticidad, etc.

m. EL CONSULTOR además de los Certificados de ensayos de laboratorio debe presentar cuadros Resúmenes de los Resultados de Ensayos, en donde se indique: Numero de Calicata, Progresiva, Muestra, Profundidad del Estrato, Porcentajes de Material Retenido en las Mallas: N° 04 y N° 200, Constantes Físicas (Limite Líquido e Índice de Plasticidad), Humedad Natural, Clasificación SUCS y AASHTO, etc

n. EL CONSULTOR será el responsable de la exactitud y confiabilidad de todos los resultados que constituyan parte del presente proyecto.


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Néstor del Pilar Pacheco Man Motta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GR/L/CS-1

ñ. Realizar el test de percolación.

o. Identificar las zonas de posibles canteras.

Deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- ✓ Memoria descriptiva
- ✓ Exploración de campo
- ✓ ENSAYOS DE LABORATORIO:
 - Contenido de humedad
 - Análisis granulométrico
 - Ensayo al desgaste por abrasión
 - Determinación del porcentaje de sales
 - Determinación del peso específico relativo de sólidos
 - Ensayo de corte directo
 - Registro de sondeo
- ✓ Perfil estratigráfico del suelo.
- ✓ Ubicación de la napa freática.
- ✓ Plano de ubicación de calicatas, Georreferenciadas.
- ✓ Plano de ubicación del programa de exploración.
- ✓ Fotos de los trabajos de campo en un mínimo de 15.
- ✓ Realizar 06 CALICATAS distribuidas en las diferentes localidades, en las viviendas distribuidas de acuerdo al área de influencia del proyecto.
- ✓ TEST DE PERCOLACIÓN EN 03 CALICATAS en las viviendas distribuidas de acuerdo al área de influencia del proyecto.
- ✓ Identificación de canteras.
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones

A.3. Caracterización de Fuente de Agua elaborado por un laboratorio certificado por INACAL en conformidad a la normatividad vigente Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM (ECA -1)

Ensayo	Unidad	Método de Ensayo Utilizado
Metales Disueltos y Totales por ICP-OES (Ag, Al, As, B, Ba, Be, Bi, Ca, Ce, Cd, Co, Cr, Fe, Hg, K, Li, Na, Mg, Mn, Mo, Ni, P, Pb, S, Sb, Se, Si, Sn, Sr, Ti, Tl, U, V, Zn)	mg/L	EPA Method 200.7 Rev. 4.2. 1994. (Validado) 2020 Determination of Metals and Trace Elements in Aqueous Samples by Inductively Coupled Plasma-Atomic Emission Spectrometry
Mercurio por AAS-CV	mg/L	EPA 245.1 Rev 3.0. 1994. (Validado) 2014. Determination of mercury in water by cold vapor atomic absorption spectrometry
Aniones (Fluoruro, Cloruro, Nitrito, Bromuro, Sulfato, Nitrato, Fosfato, N-NO2, N-NO3, P-PO4, N-NO2+N-NO3)	mg/L	EPA Method 300.1 Rev. 1.0 1997 (VALIDADO) 2017 Determination of Inorganic Anions in Drinking Water by Ion Chromatography
Turbidez	NTU	SMEWW-APHA-AWWA-WEF, Part 2130. B. 23rd Ed 2017. Turbidity. Nephelometric Method

[Firma]
Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859

[Firma]
Rocío del Pilar Parihuaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

[Firma]
Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

Potencial de Hidrógeno (pH) a 25°C	pH	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-H ⁺ . II. 23rd Ed. 2017 pH Value, Electrode Method
Conductividad a 25°C	µS/cm	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2510 B. 23rd Ed. 2017. Conductivity, Laboratory Method
Color Verdadero	pcu	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2120 C. 23rd Ed. 2017. Color, Spectrophotometric Single Wavelength Method (Proposed)
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 A.C. 23rd Ed. 2017. Solids, Total Dissolved Solids Dried at 180°C
Dureza Total	mg CaCO ₃ /L	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2340 C. 23rd Ed. 2017. Hardness, EDTA Titrimetric Method
Cianuro Total	mg/L	ASTM D7511-12 2012 Standard Test Method for Total Cyanide by Segmented Flow Injection Analysis, In-Line Ultraviolet Digestion and Amperometric Detection
Nitrógeno Amoniacal, Amoniaco	mg N-NH ₃ /L	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NH ₃ D. 23rd Ed. 2017. Nitrogen (Ammonia), Ammonia-Selective Electrode Method
Demanda Bioquímica de Oxígeno (BOD ₅)	mg O ₂ /L	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5210 B. 23rd Ed. 2017. Biochemical Oxygen Demand (BOD), 5-Day 20°C Test
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5220 C. 23rd Ed. 2017. Chemical Oxygen Demand (COD) Closed Reflux, Colorimetric Method
Oxígeno Disuelto (OD)	mg O ₂ /L	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-O ₂ . 23rd Ed. 2017. Oxygen (Dissolved), Azide Modification
Coliformes Totales	NMP/100ml	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 A,B,C. 23rd Ed. 2017. Multiple-Tube Fermentation Technique for Members of the Coliform Group. Standard Total Coliform Fermentation Technique
Coliformes Termotolerantes	MFT/100ml	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 A,B,C,E. 23rd Ed. 2017. Multiple-Tube Fermentation Technique for Members of the Coliform Group. Facultative Coliform Procedure
Escherichia coli	MTE/100ml	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 A,B,C,E,G. 23rd Ed. 2017. Multiple-Tube Fermentation Technique for Members of the Coliform Group. Other Escherichia coli Procedures
Organismos de Vida Libre	N° Org/L	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 C.1. F.2. a. c.1. 23rd Ed. 2017 / SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 G. 23rd Ed. 2017. Plankton, Concentration Techniques. Phytoplankton, Counting Techniques / Plankton, Zooplankton, Counting Techniques
Formas Parasitarias	N° Org/L	Concentración por centrifugación - Flotación. Método de Faust. Evaluación de riesgos para la salud por el uso de aguas residuales en agricultura. Manual de metodologías para el análisis microbiológico de aguas residuales y productos agrícolas. OPS/CEPIS, Margarita Auzaco. Lima, Perú. 1993.

Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859

Rosalba del Pilar Parihuaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

Jorge Luis Morales Nivi
ABOGADO
CAL: 3131



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

Obligaciones del consultor:

- a) El servicio será a todo costo.
- b) El consultor deberá de incluir análisis de interpretación de resultados de cada localidad y debe indicar si el agua se encuentra APTA o NO APTA para consumo humano.
- c) El consultor debe considerar posibles alternativas de solución, en caso se encuentre NO APTA para consumo humano.
- d) Memoria descriptiva de Caracterización.
- e) Conclusiones.
- f) Recomendaciones.
- g) Debe estar firmado por un profesional en ingeniería ambiental, ingeniería química, biología, microbiología
- h) El Laboratorio deberá contar con el certificado de acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL actualizado.

A.4. informe de estimación de Riesgos.

El objetivo es Identificar y evaluar el tipo y nivel de daños y pérdidas probables que podrían afectar una inversión, a partir de la identificación y evaluación de la vulnerabilidad de esta con respecto a los peligros a los que está expuesta, para lo cual deberá tener en consideración los establecido Resolución Directoral N° 007-2015-EF/63.01 y Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

Los principales aspectos que serán desarrollados son los siguientes:

- Analizar los peligros a los que podría enfrentar el proyecto.
- Elaborar y presentar el Formato N° 1 Identificación de peligros en la zona de ejecución del proyecto (Parte A y B) como una herramienta de apoyo para el análisis.
- Determinar las vulnerabilidades por factores de exposición, fragilidad y resiliencia que podría el proyecto durante su ejecución y operación.
- Definir las acciones que permitirían reducir las vulnerabilidades y el impacto de los peligros identificados, de tal forma que sean incluidas en las alternativas de solución planteadas.
- Sustentar las medidas de reducción de riesgo estructural y no estructural.


Carmen Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859

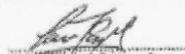

Rocío del Pilar Pujhuaman Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357


Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.


Jordán Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859


Rosalinda Pilar Purpura Motta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 226,889.22 (doscientos veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve con 22/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= S/ 226,889.22¹⁴: 80 puntos</p> <p>M >= S/ 151, 259.48 y < S/226,889.22: 60 puntos</p> <p>M > S/ 75,629.74¹⁵ y < S/ 226,889.22: 40 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1. Plan de Trabajo.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁴ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹⁵ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00 5 puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00 4 puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00 3 puntos



94

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

- Cuantificar los beneficios y costos que implica la inclusión de las medidas y acciones identificadas para reducción del riesgo, en cada una de las alternativas, de tal manera que sea comparables para la reducción del riesgo.
- Sustentar los Costos de inversión de las medidas de reducción de riesgo y los Costos de operación y mantenimiento de las medidas de reducción de riesgo.
- Evaluar las alternativas propuestas, considerando las medidas de reducción de riesgo en donde ello sea posible, utilizando el Análisis Costo beneficio.
- De ser el caso, realizar un análisis de sensibilidad que incluya variaciones en la probabilidad de ocurrencia, intensidad y/o frecuencia de los impactos que ocasionarían las situaciones de riesgo en el proyecto.
- Determinar la alternativa de solución al problema planteado que será ejecutado.

De ser necesario para el desarrollo de este estudio, se debe tener en cuenta lo indicado para el mismo en el archivo Excel de la Ficha Específica Estándar para la formulación de Proyectos de Inversión, adicionalmente se debe consultar con lo indicado en las "Pautas Metodológicas para la Incorporación del Análisis del riesgo de Desastres en los Proyectos de Inversión Pública" publicada por la DGPI – MEF y disponible en la página web del MEF – Inversión Pública.

El Informe de gestión de riesgos para el proyecto debe ser firmado en todos los folios por el profesional responsable de su elaboración, por el consultor.

B. De la presentación del entregable

EL CONSULTOR deberá presentar cada Entregable, de acuerdo a los contenidos estipulados en los presentes términos de referencia, de la siguiente manera:

El CONSULTOR deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales del entregable:

- Impreso en papel bond A4 (210x297mm), la fuente tipográfica que se utilizará en la redacción de los textos será Arial, el tamaño de la letra para los títulos generales y subtítulos será 12 puntos y para los textos será de 11 puntos, sangría a criterio, el espaciado interlineal sencillo y alineación justificada.
- La impresión debe ser en óptima calidad y que permita visualizar el contenido de manera legible y muy clara.



[Signature]
Carmen Elizabeth Espinosa Santos
INGENIERA CIVIL
CIP 195859

[Signature]
Rocio del Pilar Purinamán Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

[Signature]
Jorge Luis Morales Nieto
ABOGADO
ICAL: 3131



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>1. JEFE DE PROYECTO, ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO, COSTO Y PRESUPUESTO. Experiencia de veinticuatro (24) meses en formulación de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos en agua y saneamiento.¹</p> <p>Haber participado como jefe proyecto en un mínimo de dos (02) estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de agua y saneamiento acreditado en entidad pública.</p> <p>Haber formulado un mínimo de 05 estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos en obra de agua y saneamiento.</p> <p>2. ECONOMISTA (ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN) Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en agua y saneamiento.²³</p> <p>Haber formulado y/o evaluado al menos cinco (5) estudios de pre inversión, de los cuales tres (03) deberán ser de la tipología de agua y saneamiento de acuerdo al objeto de la convocatoria.</p> <p>Acreditación</p> <p>La colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tantos para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero.</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con los siguientes documentos: (I) copia simple de contratos u orden de servicio y su respectiva conformidad y/o (II) constancias y/o (III) certificados y/o Fichas SNIP, Fichas y Formatos INVIERTE.PE y/o comprobante de pago y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>El personal clave no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano como profesional.</p>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <p>1. JEFE DE PROYECTO, ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO, COSTO Y PRESUPUESTO Título profesional Ingeniero Civil, del personal clave como jefe de Proyecto, Especialista en Saneamiento en Costos y presupuesto.</p> <p>2. ECONOMISTA (ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN). Título profesional Economista, del personal clave como Especialista en Formulación.</p> <p>Acreditación:</p>

¹ Absolución al participante: ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR

² Absolución al participante: ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR

³ Absolución al participante: MULTISERVIS AL TSA E.I.R.L.

93

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

En caso el TITULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL												
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO												
	Requisitos:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción del Equipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Computadoras / laptop</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Impresoras</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Plotter</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Descripción del Equipo	Cantidad	01	Computadoras / laptop	02	02	Impresoras	02	03	Plotter	01
N°	Descripción del Equipo	Cantidad											
01	Computadoras / laptop	02											
02	Impresoras	02											
03	Plotter	01											
	<p>Acreditación:</p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>												

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 149,997.48 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 48/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 37,878.00 (Treinta y siete mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes Evaluación y/o Supervisión y/o Formulación y/o Elaboración de Estudios de Pre Inversión (A Nivel Perfil y/o Ficha Técnica Simplificada y/o Ficha Técnica Estándar y/o Factibilidad) y/o Evaluación de Estudios de Pre</p>



Rocío del Pilar Puchumán Maza
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

Carolina Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

Inversión (A Nivel Perfil y/o Ficha Técnica Simplificada y/o Ficha Técnica Estándar y/o Factibilidad); de Proyectos de agua y/o saneamiento y/o agua y saneamiento y/o elaboración de expedientes técnicos en obras iguales y/o similares al objeto materia de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Janneth Elizabeth Espinoza Santos
INGENIERA CIVIL
CIP. 195859

[Handwritten signature]
Rosalia Pilar Puchumay Matta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 123357

91

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>1. Plan de Trabajo. <u>Pautas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá contener: antecedentes, Objetivo, Metodología para el logro de los objetivos, Coordinación de las actividades a realizar para la supervisión del expediente técnico, y diagnóstico del estado situacional del lugar de desarrollo del expediente técnico). <p>2. Planificación de elaboración del Estudio de Pre Inversión. <u>Pautas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> (Descripción de las actividades y sus entregables a realizar y participación del personal asignado a dicho entregable, y su cronología en el diagrama GANT y PER – CPM, proponiendo para ello como fecha de inicio de actividades, a partir del día siguiente de la presentación de ofertas, a fin de uniformizar el criterio de todos los postores). <p>2. Organigrama y Cronograma. <u>Pautas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de organigrama de los especialistas. Elaborar organigrama de todo el servicio a ejecutar con las acciones en caso no se complete la siguiente etapa, de acuerdo a la ley y reglamento. Elaborar la Programación de los especialistas y recursos, mediante programación (GANT). <p>3. Matriz de asignación de responsabilidades de los especialistas a través de la metodología RACI. <u>Pautas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre del proyecto, personal que interviene precisando las responsabilidades, responsable, aprueba, Consultado e informado de acuerdo a su función (RACI – matriz de asignación de responsabilidades). <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante
<ul style="list-style-type: none"> Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos</p>



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7), según corresponda.	precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta. P _i = Puntaje de la oferta a evaluar. O _i = Precio i. O _m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [...], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁷

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁸, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

¹⁷ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁸ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



89

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GR/L/CS-1

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

61



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



88

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



¹⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

87

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁰.



[Handwritten signature]

²⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

ANEXOS



A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

86

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



[Handwritten signature]

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: _____

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.



85

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



84

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



82

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

75



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, slanted strokes.

87

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



²⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

80

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
AS-SM-72-2024-GRL/CS-1

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.



79

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz, en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 246-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad asociada, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.



79

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O C.p.30	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



[Handwritten signature]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
AS-SM-4-2022-GRA/GSRB/OEC-3

ANEXO N° 11
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



82

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
AS-SM-4-2022-GRA/GSRB/OEC-3

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM I

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
AS-SM-4-2022-GRA/GSRB/OEC-3

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM I

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
AS-SM-4-2022-GR/GSRB/OEC-3

77

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



[Handwritten signature]